**N° 13**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos y Odio.

**Artículo I**

Informa el Secretario de esta Tribunal que a raíz de haber sido declarado con lugar el recurso de hábeas corpus establecido por el Licenciado Francisco de Paula Amador Sibaja en favor de Emélido Franco Llano se recibió un telegrama del Sub-Inspector de San Vito de Java en que da cuenta que el mismo día en que recibió el mensaje de la Corte Suprema de Justicia había puesto al reo Franco Llano a la orden de la Oficina de Migración al que envió a San José en una avioneta del Ministerio de Seguridad Pública. Explica además el Secretario de la Corte, que por disposición de la Presidencia pidió informe de lo acontecido al Director de Migración y al citado Sub-Inspector de Hacienda de San Vito y que en el informe del primero, porque el segundo aún no ha contestado, se afirma que Emélido Franco Llano fue trasladado a San José el veintinueve de marzo recién pasado y puesto a la orden de su Oficina, quien resultó ser un extranjero sin documento, que ingresó al país clandestinamente y que de no haber ningún impedimento será deportado próximamente, pues se tiene noticia de que se trata de un delincuente. Con vista de los anteriores datos se acordó declarar sin lugar, por mayoría, la reiteración que del recurso de hábeas corpus hace el Licenciado Francisco de Paula Amador Sibaja, en memorial de nueve de abril en curso, con recomendación al Poder Ejecutivo de que proceda a la expulsión de Emélido Franco Llano a la brevedad posible, si no estuviere a la orden de alguna autoridad judicial. El Magistrado Retana, conforme al criterio que ha venido sosteniendo en casos análogos, votó en el sentido de declarar con lugar el recurso de hábeas corpus.